

## **SESIÓN ORDINARIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

### **PRIMERA CONVOCATORIA**

En Oroz-Betelu/Orotz-Betelu y Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas treinta minutos del día 27 de septiembre de 2023, se reúne el M.I. Ayuntamiento de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu, en sesión ordinaria debidamente convocada al efecto en forma legal, y en primera convocatoria.

PRESIDE: El Sr. Alcalde DON JAVIER LARREA RETA

ASISTEN: Los Sres. Concejales siguientes:

Don Juan Zugasti Munárriz  
Don Eduardo Gil Aranaz  
Don Iker Vizcay Larrea  
Don Joseba Galdúroz Arcelus

Secretaria: D<sup>a</sup> Mainer Muguiro Pérez

#### **1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior**

Se prescinde de la lectura de las actas de las sesiones anteriores celebradas con carácter extraordinario el 9 de junio de 2023 y de ordinaria el día 26 de julio de 2023 por disponer los miembros de la Corporación de fotocopia de la misma entregada con anterioridad a este acto, adjunta a la convocatoria de la presente sesión. El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea hacer alguna observación al acta de la sesión. No se producen intervenciones y sometida a votación es aprobada por unanimidad y firmada por todos los miembros de la Corporación presentes que asistieron a la misma.

#### **2- Resoluciones de Alcaldía para conocimiento del Pleno**

- Resolución Alcaldía N° 12/202 de 21 de junio de 2023, conceder licencia de obras para para sustitución de ventanas en vivienda situada en polígono 4 parcela 1 de Oroz-Betelu.
- Resolución Alcaldía N° 13/2023 de 5 de julio de 2023, conceder licencia de obras para sustitución de caldera de calefacción en vivienda situada en polígono 4 parcela 15 de Oroz-Betelu,

- Resolución Alcaldía N° 14/2023 de 5 de julio de 2023, conceder licencia de obras para trabajos de mantenimiento en central hidroeléctrica Irati situada en Oroz-Betelu.
- Resolución Alcaldía N° 15/2023 de 5 de julio de 2023, tomar razón del traspaso de la licencia de actividad.
- Resolución Alcaldía N° 16/2023 de 16 de agosto de 2023, conceder licencia de obras para trabajos de mantenimiento en central hidroeléctrica de Olaldea I situada en Olaldea (Oroz-Betelu).
- Resolución Alcaldía N° 17/2023 de 20 de septiembre de 2023, autorizar a la Escuela Municipal de Pelota de Aoiz el uso del frontón y vestuarios del Frontón Municipal Iturri Aldea de Oroz-Betelu los días 20 y 27 de septiembre de 2023 de 17:00 a 20:00 horas.

**3.- Aprobación, si procede, de la adjudicación directa y definitiva a la Asociación Local de Cazadores La Corona del aprovechamiento cinegético del coto de caza local NA-10198, excepto el frente palomero de Bizkasun.**

Vista Resolución 732E/2023, de 20 de julio, del Director General de Medio Ambiente por la que se autoriza la constitución del coto de caza Local cuyas características principales son las siguientes:

ENTIDAD TITULAR: Ayuntamiento de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu

C.I.F: P3119900C

Domicilio: Plaza Urabayen 1 – 31.439, Oroz-Betelu/Orotz-Betelu

TÉRMINOS QUE INTEGRAN EL COTO: Oroz-Betelu/Orotz-Betelu

TERRENOS EXCLUIDOS DEL COTO:

Superficie de uso residencial o industrial: 11,63 hectáreas.

SUPERFICIE DEL COTO: 2.334 hectáreas

**1.4. AREAS PROTEGIDAS:**

Se incluyen en el coto parte de la Reserva Natural RN-9 “Foz de Iñarbe”, para el aprovechamiento cinegético en este espacio se estará a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, y a la Disposición Adicional Segunda de la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra, cuyo texto se transcribe a continuación: “En las áreas de protección de la fauna silvestre\*, con la excepción de las reservas integrales, podrá autorizarse, a través de Planes de Ordenación Cinegética, la caza controlada de especies cinegéticas cuya presencia poblacional pueda considerarse abundante o suponga un riesgo para otras especies protegidas o para el equilibrio biológico en la propia área”. \*Las Áreas de Protección de la

Fauna Silvestre se establecen en el artículo 22 de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats.

Contiene además parte de las Zonas de Especial Conservación ES2200025 ZEC “Sistema fluvial de los ríos Irati, Urrobi y Erro” y la ZEC ES0000129 “Sierra de Artxuga, Zarikieta y Montes de Areta”, también Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA B129 “Sierras de Artxuba y Zariquieta”, para lo que se tendrán en cuenta, respectivamente, lo establecido en los Decretos Forales por los que se designan estos espacios como ZEC y se aprueban sus correspondientes planes de gestión.

DENOMINACIÓN DEL COTO: Oroz-Betelu/Orotz-Betelu

MATRÍCULA DEL COTO: NA-10.198

LIMITES:

Norte: Garralda y Garaioa

Sur: Arce/Artzi

Este: Garaioa

Oeste: Arce/Artzi

FECHA DE TERMINACIÓN DEL COTO: Final de la temporada de caza 2032-2033

Vista Resolución 488E/2023, de 22 de septiembre de 2023, del Director del Servicio Forestal y Cinegético, por la que se aprueba el Plan de Ordenación Cinegética del coto de caza local NA-10198, de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu.

De conformidad con lo dispuesto la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, y en el Decreto Foral 48/2007, 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la citada Ley Foral,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

**Primero.**- Adjudicar directamente y de forma definitiva, a la Asociación local de cazadores de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu, denominada ASOCIACIÓN LOCAL DE CAZADORES LA CORONA, con NIF G-31352180, el aprovechamiento cinegético del coto de caza local NA-10198 excepto el frente palomero de Bizkasun, conforme al Pliego de condiciones que se recoge al final de presente acuerdo, como Anexo I.

**Segundo.**- El plazo de adjudicación será de DIEZ AÑOS, comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva y el final de la temporada de caza 2032-2033.

**Tercero.**-Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Local de Cazadores La Corona.

**Cuarto.-** Trasladar el presente Acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

## ANEXO I

### **“PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LOCAL DE CAZADORES, DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA LOCAL NA-10198 EXCEPTO EL FRENTE PALOMERO DE BIZKASUN.**

*1.- Es objeto de este Pliego la adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores, denominada ASOCIACIÓN LOCAL DE CAZADORES LA CORONA, NIF G-31352180 , del aprovechamiento cinegético del coto de caza local matrícula NA-10198, excepto el frente palomero de Bizkasun, aprobado por Resolución nº 732E/2023 de 20 de julio, del Director/a General de Medio Ambiente, que, excluidas 11,63 hectáreas de áreas urbanas, está formado, por todo el término municipal de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu, con una superficie total de 2.334 hectáreas.*

*2.- El plazo de adjudicación será de 10 años, comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva y el final de la temporada de caza 2032/2033, en que caducará la vigencia del coto de caza.*

*3.- El importe de la adjudicación será de 8.250 euros anuales (IVA 21 % incluido) las 5 primeras temporadas y de 8.500 euros anuales (IVA 21 % incluido) las 5 últimas temporadas.*

*4.- El pago del importe anual de la adjudicación se realizará antes del 30 de septiembre de cada año, mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria del Ayuntamiento, que se indicará previamente.*

*El pago del primer año, es decir de la temporada 2023-2024, se realizará dentro del mes siguiente a la adjudicación definitiva, caso de que ésta se produzca con posterioridad al 31 de agosto de 2023.*

*La demora o incumplimiento de los pagos, tras un primer aviso a la Asociación adjudicataria de esta eventualidad, originará el incremento del 10 % anual, sin perjuicio de que se resuelva por vía ejecutiva, y podrá dar lugar, tras un segundo aviso y mediante decisión del Pleno del Ayuntamiento de Oroz-Betelu, a la rescisión del contrato y anulación del arriendo.*

5.- *La Asociación adjudicataria deberá depositar una fianza de 300 euros mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria del Ayuntamiento, que se indicará previamente, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, a devolver al término de la adjudicación.*

6.- *Queda prohibido subarrendar o ceder a terceros, a título oneroso o gratuito, el aprovechamiento cinegético.*

7.- *Las sanciones y multas en que pueda incurrir la Asociación adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones serán las establecidas legalmente.*

8.- *Todos los impuestos que puedan gravar esta adjudicación, y en concreto el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo que en cada momento esté vigente, será por cuenta del adjudicatario/a, así como de los gastos que se deriven de la señalización del Coto de Caza, excepción hecha de las palomeras de Bizkasun, que corresponderá al Ayuntamiento.*

9.- *El Ayuntamiento de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu se reserva los puestos palomeros del frente de Biskaxun que no son objeto por tanto de esta adjudicación.*

10.- *Son deberes de la Asociación Local de Cazadores adjudicataria los siguientes:*

<i>Arts. Ley Foral 17/2005</i>	<i>DEBERES DEL TITULAR DEL APROVECHAMIENTO</i>
<i>20.1a)</i>	<i>Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.</i>
<i>20.1b)</i>	<i>Proporcionar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos estadísticos que le solicite.</i>
<i>20.1e)</i>	<i>Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes prohibidas en los cotos.</i>
<i>20.2a)</i>	<i>Responder de la organización y correcta ejecución de las</i>

	<i>actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.</i>
20.2c)	<i>Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.</i>
20.2h)	<i>Someterse a auditorías respecto de la gestión del coto. A requerimiento del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros y lista de personas autorizadas a cazar.</i>
21.1a)	<i>Es deber del titular del aprovechamiento “Asumir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética del coto”.</i>

*Estos deberes quedarán modificados conforme a los cambios legislativos que se produzcan en la ley de referencia sobre la caza.*

*Asimismo, la Asociación Local de Cazadores La Corona colaborará con el Ayuntamiento de Oroz-Betelu en el cumplimiento de las obligaciones de éste como titular y gestor del coto NA-10198.*

*11-Son deberes del Ayuntamiento de Oroz-Betelu, como titular y gestor del coto, los siguientes:*

**DEBERES DE LA ENTIDAD LOCAL TITULAR DEL COTO:** *(el texto incluye también lo establecido en el Reglamento de Ley Foral 17/2005)*

<i>Arts. Ley Foral 17/2005</i>	<b>DEBERES DE LA ENTIDAD LOCAL TITULAR DEL COTO</b>
20.1a)	<i>Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.</i>
20.1b)	<i>Proporcionar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos estadísticos que le solicite.</i>
20.1d)	<i>Invertir el 25 por 100 de los ingresos obtenidos por el aprovechamiento del coto en la mejora de las poblaciones animales y sus hábitats. A estos efectos únicamente serán computables aquellas acciones incluidas en el Plan de Ordenación Cinegética que tengan una repercusión directa en la mejora de las poblaciones animales y sus hábitats, la prevención de daños y la contratación de la vigilancia para el acotado. Cualquier otra acción no contemplada en el Plan de Ordenación Cinegética, para poder ser computada a estos efectos, deberá ser autorizada previamente por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y</i>

	<i>Administración Local. El titular del acotado, deberá aportar los justificantes de gastos correspondientes a las acciones llevadas a cabo, cuando así le sea requerido</i>
20.1e)	<i>Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes prohibidas en los cotos.</i>
20.1f)	<i>Establecer mecanismos de coordinación entre los titulares del aprovechamiento cinegético y los agricultores con el fin de minimizar daños a la agricultura.</i>

**DEBERES DE LA ENTIDAD LOCAL TITULAR DEL COTO SI ADEMÁS ES LA RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL COTO:** *(el texto incluye también lo establecido en el Reglamento de Ley Foral 17/2005)*

*Además de los antes especificados, la Entidad Local deberá:*

<i>Arts. Ley Foral 17/2005</i>	<b>DEBERES DE LA ENTIDAD LOCAL TITULAR DEL COTO</b>
20.2a)	<i>Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.</i>
20.2b)	<i>Elaborar y financiar a su costa el Plan de Ordenación Cinegética.</i>
20.2c)	<i>Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.</i>
20.2d)	<i>Establecer y aplicar controles anuales de las poblaciones cinegéticas relevantes que permitan medir la tendencia temporal.</i>
20.2f)	<i>Gestionar el aprovechamiento de todas las especies cinegéticas presentes en el coto con las limitaciones establecidas en el Plan de Ordenación Cinegética y en la normativa aplicable.</i>
20.2g)	<i>Presentar los planes anuales de gestión.</i>
20.2h)	<i>Someterse a auditorías respecto de la gestión del coto. A requerimiento del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros y lista de personas autorizadas a cazar.</i>
20.2i)	<i>Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños. No obstante, cuando los cotos sean atravesados o linden con vías públicas de comunicación, canales o infraestructuras similares que cuenten con zonas adyacentes valladas en toda su longitud, corresponderá a los titulares o concesionarios de esas vías, canales o infraestructuras</i>

	<i>adoptar las medidas de conservación y prevención que impidan que los animales que las habitan causen daños en patrimonio ajeno.</i>
21.1a)	<i>Es deber del titular del aprovechamiento “Asumir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética del coto”.</i>

*12.- La adjudicación directa a la asociación local de cazadores tiene carácter social. Todos los cazadores del coto adjudicado directamente a la asociación local tendrán los mismos derechos y deberes para todas las actividades que realice dicha asociación en el coto.*

*13.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca de Navarra, se establecen los siguientes criterios:*

*A) Para la consideración de cazador local o foráneo, se establece el siguiente criterio:*

*Tendrá la condición de cazador local la persona en quien concurra alguna de las siguientes circunstancias, por este orden:*

*A.1) Ser vecino/a de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes.*

*A.2) Los cazadores que, no disfrutando de otro coto, ni teniendo derecho a otro, mantengan los siguientes vínculos de relación familiar, social o económica, con la Entidad Local, por este orden de preferencia:*

- Haber nacido en la Entidad Local*
- Haber residido, al menos, durante diez años en la Entidad Local.*
- Haber contraído matrimonio o mantener vínculos afectivos permanentes y notorios análogos a los del matrimonio, con una persona que haya nacido o residido en la Entidad Local, acreditándose su vigencia en la fecha de producirse la solicitud de ingreso en la Asociación.*

*La persona en quien no concurra ninguna de las circunstancias señaladas tendrá la consideración de cazador foráneo.*

*B) En cuanto a la obligatoriedad o no de hacer socios/as a los cazadores foráneos por parte de la asociación local adjudicataria del coto, se dispone que NO existirá la obligación de hacer socios/as a los cazadores foráneos por parte de la Asociación adjudicataria del coto.*

*C) La relación de precio máximo a cobrar a los cazadores foráneos con relación a los locales, será de:*



- Cazador local: 1
- Cazador foráneo: 1,20

14.- *Será obligatoria la disponibilidad de plazas para cazadores navarros que no dispongan de coto, que en ningún caso será inferior al 3 % del número de cazadores que integren la asociación local, con la excepción de aquellos casos en los que el número máximo de cazadores establecido en el Plan de Ordenación Cinegética sea igual o menor al número de cazadores de la asociación local. El coste de estos permisos no superará el doble del establecido para los cazadores locales, sin que su concesión exija la incorporación de los cazadores a la asociación local.*

15.- *Por el titular del aprovechamiento se podrán expedir invitaciones en las siguientes condiciones, que en ningún caso generarán derecho alguno para adquirir la condición de socio/a:*

- *Las invitaciones en todo caso serán nominales y con fecha para un día concreto de caza.*
- *No superarán, en número por día, el equivalente al 3 % del número de cazadores que forman parte del acotado.*
- *Los titulares de las invitaciones deberán cumplir con las obligaciones que para la caza establecen la legislación vigente y en particular las relativas a seguros y licencias.*

16.- *En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra Foral, y en el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral 17/2005, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.”*

#### **4.- Aprobación, si procede, de la adjudicación nominativa directa de las palomeras número 4-6-7-8-9-10-11-12-13 del frente palomero de Bizkasun.**

Vista resolución 732E/2023, de 20 de julio, del Director General de Medio Ambiente por la que se autoriza la constitución del coto de caza Local y Resolución 488E/2023, de 22 de septiembre de 2023, del Director del Servicio Forestal y Cinegético, por la que se aprueba el Plan de Ordenación Cinegética del coto de caza local NA-10.198, de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu, las cuales autorizan la constitución del coto de caza local y el Plan de Ordenación Cinegética.

Visto que con la constitución del coto de caza las adjudicaciones anteriores de los puestos palomeros no pueden continuar. Visto que había un gran número de cazadores a los cuales se les habían adjudicado palomeras, mediante subasta pública, por un tiempo máximo de hasta 5 años, el cual no había transcurrido en su totalidad, por lo que se iban a ver afectados por este hecho.

Vistos los puestos palomeros afectados por esta circunstancia, y que una vez consultados los cazadores afectados, están interesados en seguir cazando en la palomera que en su día se les adjudicó mediante subasta y por el precio que se detalla a continuación:

Puesto	Adjudicatario	Precio (Iva no incluido)
4	Carlos Zunzarren García	181,47
6	Javier Ayechu Echarte	296,66
7	José M <sup>a</sup> San Martín Pascal	283,55
8	José M <sup>a</sup> San Martín Pascal	283,55
9	Javier Ayechu Echarte	353,71
10	Javier Imizcoz Goñi	288,34
11	José A. Ayechu Redín	287,78
12	José Manuel Oyón Unzué	288,08
13	Jesús Javier Asiain Achaga	297,92

Vistas las condiciones para la adjudicación que se señalan en el anexo II.

Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO:** Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del puesto nº 4, del coto público de caza NA-10.198, por plazo de UNA (1 ) temporada Año 2023, a DON CARLOS ZUNZARREN GARCIA, , DNI \*\*\*\*\*, con domicilio \*\*\*\*\*, en el precio de 181,47 euros (IVA no incluido) y con sujeción a las condiciones establecidas en el Anexo II.

**SEGUNDO:** Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del puesto nº 6, del coto público de caza NA-10.198, por plazo de UNA (1 ) temporada Año 2023, a DON JAVIER AYECHU ECHARTE, , DNI \*\*\*\*\*, con domicilio en \*\*\*\*\*, en el precio de 296,66 euros (IVA no incluido) y con sujeción a las condiciones establecidas en el Anexo II.

**TERCERO:** Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético de del puesto nº 7, del coto público de caza NA-10.198, por plazo de UNA (1 )

temporada Año 2023, a DON JOSE MARIA SAN MARTIN PASCAL, DNI \*\*\*\*\* con domicilio en \*\*\*\*\* en el precio de 283,55 euros (IVA no incluido) y con sujeción a las condiciones establecidas en el Anexo II.

**CUARTO:** Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético de del puesto nº 8, del coto público de caza NA-10.198, por plazo de UNA (1 ) temporada Año 2023, a DON JOSE MARIA SAN MARTIN PASCAL, DNI \*\*\*\*\* con domicilio en \*\*\*\*\* en el precio de 283,55 euros (IVA no incluido) y con sujeción a las condiciones establecidas en el Anexo II.

**QUINTO:** Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del puesto nº 9, del coto público de caza NA-10.198, por plazo de UNA (1 ) temporada Año 2023, a DON JAVIER AYECHU ECHARTE, , DNI \*\*\*\*\* con domicilio en \*\*\*\*\* en el precio de 353,71 euros (IVA no incluido) y con sujeción a las condiciones establecidas en el Anexo II.

**SEXTO:** Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del puesto nº 10, del coto público de caza NA-10.198, por plazo de UNA (1) temporada año 2023, a DON JAVIER IMIZCOZ GOÑI, DNI \*\*\*\*\* con domicilio en \*\*\*\*\* en el precio de 288,34 euros (IVA no incluido) y con sujeción a las condiciones establecidas en el Anexo II.

**SEPTIMO:** Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del puesto nº 11, del coto público de caza NA-10.198, por plazo de UNA (1) temporada año 2023, a DON JOSE ANTONIO AYECHU REDIN, DNI \*\*\*\*\* con domicilio en \*\*\*\*\* en el precio de 287,78 euros (IVA no incluido) y con sujeción a las condiciones establecidas en el Anexo II.

**OCTAVO:** Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del puesto nº 12, del coto público de caza NA-10.198, por plazo de UNA (1 ) temporada Año 2023, a DON JOSÉ MANUEL OYON UNZUÉ, DNI \*\*\*\*\* con domicilio en \*\*\*\*\* en el precio de 288,08 euros (IVA no incluido) y con sujeción a las condiciones establecidas en el Anexo II.

**NOVENO:** Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del puesto nº 13, del coto público de caza NA-10.198, por plazo de UNA (1) temporada año 2023, a DON JESUS JAVIER ASIAIN ACHAGA, DNI \*\*\*\*\* con domicilio en \*\*\*\*\* en el precio de 297,92 euros (IVA no incluido) y con sujeción a las condiciones establecidas en el Anexo II.

**DECIMO:** Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios.

**DECIMOPRIMERO:** Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Navarra.

## ANEXO II

CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS PUESTOS PALOMEROS PARA EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LA CAZA DE PALOMAS Y DEMÁS AVES MIGRATORIAS AUTORIZADAS EN EL PARAJE DE BIZKASUN DEL COTO PÚBLICO DE CAZA NA-10198 POR PLAZO DE UNA (1) TEMPORADA.

**1-** La temporada de caza comprende del 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, salvo las modificaciones que pueda disponer la Autoridad Superior.

**2-** El pago del arriendo de la temporada 2023 deberá hacerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de adjudicación, mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu nº **ES57-3008-0058-11-1456003324**, de **CAJA RURAL NAVARRA** o nº **ES86-2100-3697-03-2200028366** de **CAIXABANK**.

El pago del arriendo supone la aceptación explícita de las condiciones incluidas en el presente documento.

**3-** Queda terminantemente prohibido a cualquier persona ajena al adjudicatario/a ocupar el puesto adjudicado, así como cazar dentro del perímetro de Bizkasun, estacionarse dentro del arbolado y construir dentro del perímetro puestos de espera de ninguna clase.

**4-** El Ayuntamiento entregará los puestos debidamente contruidos. El camuflaje así como el mantenimiento y reparación de los puestos durante la adjudicación correrá a cargo del adjudicatario/a. Si alguno desee completar detalles, se le autorizará a introducir las reformas y modificaciones que desee a su cargo, constituyendo dichas reformas y modificaciones o mejoras, parte integrante del puesto y quedando todo ello de propiedad del Ayuntamiento. Una vez entregados los puestos, el Ayuntamiento no responderá de los accidentes o daños

que puedan ocurrir al adjudicatario/a dentro o fuera de los mismos, escaleras, etc., lo mismo que a sus familiares o amigos/as que les puedan acompañar.

El adjudicatario/a será responsable de la seguridad, en cuanto depende del ejercicio de caza, incluida la colocación de pantallas protectoras previstas en el Reglamento de Caza, quedando obligados a cumplir cuantas disposiciones estén vigentes en materia de caza y en particular será responsabilidad suya la protección, fomento y ordenado aprovechamiento de la caza, pudiendo incurrir en caso de incumplimiento en las sanciones previstas en el Reglamento de Caza.

Tanto este Ayuntamiento como el adjudicatario/a, cumplirán lo dispuesto en las Normas dictadas por la Comunidad Foral de Navarra y demás disposiciones vigentes en la materia de caza, o que se dicten durante el transcurso del plazo de adjudicación.

**5-** La adjudicación se hace a riesgo y ventura del adjudicatario/a y si por causas ajenas a la misma, imprevistos, sentencia judicial o por fuerza mayor se entorpeciere o anulare la caza de la paloma, correrán los perjuicios por cuenta del adjudicatario/a. No obstante lo anterior, en el caso de que la prohibición de la caza fuera ordenada por la Superioridad y acarrear la suspensión o limitación del ejercicio de la misma, podrá el adjudicatario/a solicitar la devolución del importe del año en que se produzca la prohibición con arreglo a la siguiente escala:

A.- El 75 % si la suspensión tiene lugar antes del día 7 de octubre.

B.- El 50 % si ocurriese antes del día 14 de octubre.

C.- El 25 % si ocurriese antes del día 21 de octubre.

La suspensión a partir de esta última fecha no dará derecho a indemnización alguna.

**6-** Las condiciones de esta adjudicación regulan el aprovechamiento de la caza de la paloma y demás aves migratorias autorizadas en el paraje de Bizkasun, del comunal de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu, que forma parte del coto de caza del Ayuntamiento de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu, siendo por tanto este aprovechamiento independiente del que realice dicha Entidad Local en el resto del coto.

**7-** En todo lo no previsto en este documento, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra y su modificación por Ley Foral 12/2011, Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley

Foral 17/2005 y su modificación por Decreto Foral 7/2012 y demás normas sectoriales y disposiciones vigentes que sean de aplicación.

## **5. Información de Alcaldía sobre asuntos en marcha.**

- Restaurante Zaldu: la arrendataria actual lo quiere traspasar. Hay una persona que puede estar interesada en dicho traspaso, que necesitaría de la aprobación expresa del Ayuntamiento.
- Mesa Pirineo: se han solicitado reuniones con la Presidenta y el Parlamento de Navarra para definir la continuidad del Plan Pirineo, pues la Dirección General de Proyectos Estratégicos no va a seguir gestionando el mismo, y no está claro si dicho plan va a continuar o el Departamento de Gobierno de Navarra en que se va a integrar. Se ha convocado una reunión en Jaurrieta respecto a este tema, donde van a poder participar todos/as los/as vecinos/as del Pirineo navarro.
- Se ha recibido una citación del juzgado de Aoiz por un accidente de tráfico causado por un jabalí. Han solicitado la información sobre las batidas que hubo en octubre de 2021 que es cuando ocurrió el accidente. Se ha demostrado con dicha documentación que el día del accidente no hubo batidas.
- Hay un enjambre de avispas asiáticas en Olalde cuya la ubicación hace muy difícil su retirada. Se barajan varias opciones para solucionar este problema, entre ellas que sea el Servicio de Guarderío quien se ocupe o bien contratar a la empresa Rentokil. Asimismo, caso de que finalmente sea el propio Ayuntamiento quien deba encargarse, se plantea comprar uno o dos trajes de protección para poder retirar los enjambres, ya que ha habido varios casos, por lo que es más que probable que vuelva a ocurrir. La Corporación ve razonable ejecutar en su caso dicha compra de trajes protectores.
- Se ha detectado un problema de carcoma en el tejado del edificio consistorial. Se solicitará un informe previo y presupuesto a la empresa Rentokil.
- Trabajos de final de legislatura:
  - Se quiere proponer a Pedro Zaldain que haga diversas reparaciones; en el exterior de una casa de Oroz-Betelu por humedades causadas en momentos de lluvias torrenciales; habilitar una rejilla de evacuación de pluviales en la calle del frontón de Oroz-Betelu; arreglo para encauzar las aguas de pluviales en la cuesta al depósito de Olalde; reparación de goteras en el pajar de Zubiate.

Se quiere encargar dos memorias a José Miguel Rodríguez Ezpeleta, una primera sobre el posible coste de reparación de las aceras de Olaldea y una segunda para renovar el frontón de Olaldea, sobre todo su tejado de uralita, que quedarán como posibles proyectos a ejecutar por las próximas corporaciones municipales.

· Sobre la situación del vivero, se ha intentado notificar a la persona adjudicataria la rescisión del contrato de arrendamiento, por impagos, que se acordó en Pleno, pero no se ha podido llevar a cabo directamente, por lo que se ha debido efectuar mediante la publicación de dicho acuerdo en el BON. Por el momento no se van a realizar más actuaciones en el vivero, excepto las relativas al intento de cobro a través de Geserlocal de los arrendamientos impagados, y será la próxima corporación la que deba decidir qué opción llevar a cabo con esta instalación.

· Se quieren renovar las llaves de cierre y apertura de las conducciones del depósito de agua de Oroz-Betelu, dado su pésimo estado y para que vuelvan a ser operativas.

· Sobre las pistas, tras las fuertes tormentas que ha habido en junio y septiembre, se han detectado numerosos daños y se han enviado sendas declaraciones de los mismos a Gobierno de Navarra, por si surge alguna convocatoria de ayudas. Uno de los concejales se ha ofrecido voluntario para repasar el firme y los cortes transversales en las pistas, para que el agua se evacúe de mejor manera.

· En cuanto a la memora inmaterial, se quiere proponer la recogida de información de las personas nacidas entre 1930 y 1980, para conocer el modo de vida en Oroz-Betelu y Olaldea en esas décadas. Se trataría de iniciarlo con un grupo de gente interesada en este tema y que puedan trabajar de forma autónoma, para lo que habría que convocar una primera reunión para conocer si hay interés entre los/as vecinos/as.

## **6- Información de representantes en órganos colegiados y otros.**

No hay.

## **7- Ruegos y preguntas.**

No hay.

Y no habiendo otro asunto que tratar, el Sr. Alcalde ordenó levantar la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, de la que se extiende la

presente acta que firman los Sres. Asistentes al acto y que yo como Secretaria certifico.